

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal responsabilidad civil extracontractual.
Radicación: 73001418900520230016000.
Demandante: WILLIAM GUILLERMO AGUIRRE DAZA.
Demandado: JOSE ADRIAN PEREZ SALAZAR Y OTRO.

La anterior demanda VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL., promovida por WILLIAM GUILLERMO AGUIRRE DAZA., contra JOSE ADRIAN PEREZ SALAZAR Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., "Es Inadmisibile", toda vez que, el memorial poder conferido, solo se limita a dirigir la acción de responsabilidad en contra del señor PEREZ SALAZAR, y no en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., aunque llamada en garantía, las pretensiones van en contra de ella, por lo tanto, al pretender se declaren pretensiones en contra de la mencionada llamada en garantía, debe en el poder conferido, otorgárselo también para emprender el trámite en contra de la mencionada entidad de derecho privado.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, de conformidad a lo normado en el artículo 590 del código general del proceso, debe prestar caución en dinero, real, bancaria o compañía de seguros, por la suma de \$4.040.000.00.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 009 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-03-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ